

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES FONDO DE INVERSIÓN ALBION PORTFOLIO ONE

En Santiago de Chile, a 14 de mayo de 2026, siendo las 16:00 horas, en las oficinas ubicadas en calle Isidora Goyenechea N°3477, piso 11, comuna de Las Condes, Santiago, se llevó a cabo la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del "*Fondo de Inversión Albion Portfolio One*" (en adelante, el "Fondo"), administrado por FYNSA Administradora General de Fondos S.A. (la "Administradora").

Presidió don Juan Manuel Alessandrini, Analista de Fondos Internacionales de la Administradora, y actuó como secretaria de actas doña Rosario Aburto Vildósola, ambos especialmente designados al efecto.

Se deja expresa constancia que quien presidió, así como la secretaria de actas, participaron remotamente y de manera permanente, ininterrumpida y simultánea en la presente asamblea de aportantes.

1. Asistencia.

Asistieron a la Asamblea los aportantes que se indican a continuación:

Aportante	Representante	Número de Cuotas	Serie
BTG Pactual Chile S.A. Corredores De Bolsa	Cristián Ramírez	136.963	A
MBI Corredores de Bolsa S.A.	Daniela Ramírez	4.285.461	A
LarrainVial S.A. Corredora De Bolsa	Osvaldo Muñoz	3.094.380	A
Valores Security S.A. Corredores De Bolsa	Rodrigo Pérez	933.536	A

Se deja expresa constancia que todos los aportantes asistieron remotamente y estuvieron conectados de manera permanente, ininterrumpida y simultánea a la presente Asamblea de Aportantes.

2. Constitución de la asamblea.

Siendo la hora fijada en la convocatoria, se declaró abierta la Asamblea y se agradeció la concurrencia a los aportantes que participaban en ella.

Se dejó constancia que se encontraban presentes y debidamente representadas en la sala 8.450.340 cuotas de las 11.080.210 cuotas emitidas, suscritas y pagadas del Fondo, lo que representaba un 76,27% del total de las cuotas del Fondo emitidas con derecho a voto.

Para todos los efectos a que hubiere lugar, se hizo presente que la Asamblea fue celebrada en primera citación, razón por la cual se declaró válidamente constituida la Asamblea, por encontrarse presentes o representadas al menos la mayoría absoluta de las cuotas con derecho a voto del Fondo.

Los poderes presentados fueron aprobados por la totalidad de los asistentes.

3. Formalidades previas.

Se dejó constancia de lo siguiente:

- a) Que la presente Asamblea había sido convocada por acuerdo del directorio de la Administradora para efectos de someter a consideración de los aportantes las materias que más adelante se señalan.
- b) En atención a que la Comisión para el Mercado Financiero aún no ha dictado la Norma de Carácter General que regula la forma, oportunidad y medios mediante los cuales se debe efectuar la citación a Asamblea de Aportantes, se citó a la presente Asamblea conforme a las formalidades dispuestas para ello en el Reglamento Interno del Fondo.
- c) Que la presente Asamblea se celebra en primera citación, por encontrarse al menos la mayoría absoluta de las cuotas con derecho a voto del Fondo.
- d) Que los aportantes presentes en esta Asamblea tenían derecho a participar en ésta por encontrarse inscritos en el Registro de Aportantes en la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de esta asamblea.
- e) Que la Administradora había aprobado permitir a los aportantes y demás participantes de la presente Asamblea asistir mediante medios remotos a ella.
- f) Por último, se dejó constancia que no se contó con la asistencia de un delegado de la Comisión para el Mercado Financiero.

4. Designación de aportantes para firmar el acta.

En mérito de haberse cumplido todos los requisitos señalados y al hecho de haber concurrido más de tres aportantes a la presente Asamblea, quien presidió manifestó que, conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley N°20.712, correspondía elegir a tres de ellos para que firmaran conjuntamente con él y con la secretaria de actas la presente acta.

Los aportantes presentes, por unanimidad y mediante aclamación, acordaron designar para tales efectos a BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa, MBI Corredores de Bolsa S.A. y LarrainVial S.A. Corredora de Bolsa, representados en este acto por don Cristián Ramírez, doña Daniela Ramírez y don Osvaldo Muñoz, respectivamente, quienes deberán firmar el acta conjuntamente con quien presidió y con la secretaria de actas.

Asimismo, se acordó que el acta que se levante de la presente Asamblea pueda ser firmada mediante firma electrónica.

5. Votación.

Antes de entrar al examen y votación de cada materia, se sometió a la decisión de los aportantes la posibilidad de omitir la votación de una o más materias y proceder respecto de ellas por aclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N°20.712. Para omitir la votación respecto de cualquier materia, ello debía ser aprobado por la unanimidad de los aportantes presentes y que, no obstante ello, aquellos aportantes que así lo desearan, podían solicitar que su voto quedara debidamente registrado en el acta que se levantara de esta asamblea, al igual que el voto de los aportantes que votaran en contra.

La Asamblea aprobó por unanimidad de los presentes que la votación de las materias objeto de esta Asamblea se realice en la forma propuesta.

6. Tabla de la asamblea.

La presente Asamblea tiene por objeto modificar el Reglamento Interno del Fondo en materia de diversificación de las inversiones, remuneración variable de la serie única de cuotas del Fondo y comité de inversiones, así como adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea, incluido el otorgamiento del texto refundido del Reglamento Interno del Fondo.

7. Desarrollo.

7.1. Modificación del Reglamento Interno.

Quien presidió señaló que, conforme fue informado en la citación a la presente Asamblea, correspondía someter a consideración de los aportantes determinadas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, referidas a la política de diversificación de las inversiones, a la remuneración variable de cargo del Fondo y a la composición del Comité de Inversiones.

En primer término, se propuso modificar la Sección B) "Política de Inversión y Diversificación", número 3. "Características y diversificación de las inversiones", numeral 3.2. "Diversificación de las inversiones", con el objeto de ajustar ciertos límites de inversión y diversificación aplicables al Fondo. En particular, se propuso: (i) modificar el límite máximo de inversión por emisor, estableciéndolo en 45% del activo del Fondo; (ii) modificar el límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas, estableciéndolo en 45% del activo del Fondo; (iii) modificar el límite máximo de inversión en cuotas de fondos de inversión nacionales del tipo no rescatable, estableciéndolo en 20% del activo del Fondo; y (iv) modificar el límite máximo de monedas distintas al peso chileno que podrán ser mantenidas por el Fondo y la denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones, estableciéndolo en 35%.

A continuación, se propuso modificar la Sección F) "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos", número 2. "Remuneración de cargo del Fondo y gastos", numeral 2.1. "Remuneraciones de cargo del Fondo", a fin de establecer, para la Serie A, una remuneración variable de hasta un 23,80%, IVA incluido, y reemplazar íntegramente la regulación contenida en la letra b) "Remuneración variable", de manera que dicha sección quede redactada conforme al siguiente tenor:

"Remuneración Variable (Comisión de Éxito)

Adicionalmente a la remuneración de administración fija, la Administradora tendrá derecho a percibir una remuneración variable (en adelante, la "Comisión de Éxito"), la cual se calculará en función del desempeño del Fondo conforme a las siguientes reglas:

1) **Índice de Referencia (Benchmark)** El benchmark del Fondo corresponderá a la Tasa de Política Monetaria (TPM) determinada por el Banco Central de Chile, incrementada en un spread de 0,5% anual. Para estos efectos:

- La TPM utilizada será la vigente al último día del mes anterior al del cálculo, según lo publicado por el Banco Central de Chile en su sitio web oficial (www.bcentral.cl).
- El retorno mensual del benchmark se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$(TPM \text{ vigente} + 0,5\%) / 12$$

2) **Determinación del exceso de rentabilidad** La Comisión de Éxito se determinará sobre la base del exceso de rentabilidad generado por el Fondo por sobre el benchmark durante cada período mensual. Para tales efectos:

- Se calculará diariamente el retorno acumulado del Fondo dentro del mes calendario en curso.
- El retorno del Fondo utilizado para este cálculo se determinará sobre el valor del patrimonio total al cierre del día anterior, neto de la remuneración de administración fija.

3) **Porcentaje de la Comisión de Éxito** La Comisión de Éxito será de hasta un 23,80% IVA incluido, aplicado sobre el monto equivalente al exceso de rentabilidad del Fondo por sobre el benchmark, calculado de acuerdo con lo señalado en los numerales precedentemente descritos.

4) **Provisión diaria** La Comisión de Éxito se provisionará diariamente con estricta sujeción a las siguientes reglas:

- a) La provisión se efectuará únicamente cuando, en el día de la observación, exista un exceso de rentabilidad acumulada positiva del Fondo respecto del benchmark.
- b) En caso de que el retorno acumulado del Fondo disminuya en relación con el día anterior, se reversará la parte proporcional de la Comisión de Éxito que hubiese sido previamente provisionada.
- c) En ningún caso la provisión acumulada por concepto de Comisión de Éxito podrá ser inferior a cero. Por consiguiente, el Fondo no registrará provisiones negativas ni efectuará pagos o compensaciones a favor de los Aportantes por este concepto al cierre de cada mes.

5) **Devengo y pago** La Comisión de Éxito se calculará y provisionará de forma diaria, pero solo se devengará y hará exigible al cierre de cada mes calendario, siempre y cuando se cumpla la siguiente condición:

- El Fondo deberá cumplir, de manera simultánea, con las siguientes condiciones copulativas para que se devengue la Comisión de Éxito: (i) el valor cuota al cierre del mes, neto de la remuneración de administración fija y antes del descuento de la Comisión de Éxito de dicho mes, debe ser superior al valor cuota de referencia mensual, entendido como el valor cuota al cierre del mes inmediatamente anterior, incrementado por el umbral mensual del benchmark $[(TPM \text{ vigente} + 0,5\%) / 12]$, y (ii) el valor cuota al cierre del mes, determinado sobre la misma base, debe ser superior al último High Water Mark vigente. De no cumplirse cualquiera de dichas condiciones al cierre del mes, no procederá el cobro de la Comisión de Éxito para dicho período, y lo provisionado será reversado en su integridad.

6) High Water Mark (HWM) Para efectos del cálculo de la Comisión de Éxito, se aplicará un mecanismo de High Water Mark (HWM), regido por las siguientes disposiciones:

- a) El HWM inicial corresponderá al valor cuota vigente al inicio del primer período de cálculo de la Comisión de Éxito. Con posterioridad, el HWM corresponderá al valor cuota al cierre del último mes en el cual se haya devengado y cobrado efectivamente la Comisión de Éxito, calculado neto de la remuneración fija y antes del descuento de la Comisión de Éxito de dicho mes.
- b) Para efectos de determinar si procede la Comisión de Éxito, el benchmark mensual deberá expresarse como un valor cuota de referencia mensual, conforme a lo señalado en el numeral 5) anterior.
- c) En caso de que el Fondo alcance un nuevo valor cuota máximo durante el período de observación, dicho valor cuota solo será considerado como un nuevo HWM si, al cierre del respectivo mes, se cumplen copulativamente las condiciones establecidas en el numeral 5) anterior. En consecuencia, no se actualizará el HWM por valores cuota máximos alcanzados durante el mes si al cierre del período no se devenga y cobra efectivamente la Comisión de Éxito.
- d) En consecuencia, la Comisión de Éxito solo se calculará sobre la rentabilidad que exceda, simultáneamente, el valor cuota de referencia mensual y el último HWM vigente, conforme a las reglas establecidas en los numerales anteriores.

En caso en que ocurra la liquidación anticipada del Fondo, la Administradora tendrá derecho a cobrar del Fondo la totalidad de la remuneración variable devengada hasta dicha fecha. La remuneración variable devengada será pagada al momento de finalizar el proceso de liquidación del mismo. En la eventualidad de que la asamblea de aportantes decida el reemplazo de la Administradora, esta tendrá derecho a cobrar del Fondo la totalidad de la remuneración variable devengada hasta la fecha en que se adopte la decisión de cambio de administración. La remuneración variable devengada será pagada a la administradora saliente el día previo a materializarse el traspaso de administración del Fondo.

En la eventualidad de que un aportante decida rescatar cuotas del Fondo, la Administradora tendrá derecho a cobrar remuneración variable y en la proporción correspondiente a las cuotas en que se disminuya el patrimonio del Fondo."

Finalmente, se propuso modificar la Sección H) "Normas de Gobierno Corporativo", número 3. "Comité de Inversiones", aumentando de 3 a 5 el número de miembros que componen dicho comité.

Luego de lo anterior, quien presidió señaló que las modificaciones antes descritas se reflejarán en un texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, el cual deberá ser depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, conjuntamente con el documento que contiene el detalle de las modificaciones efectuadas. Asimismo, se informó que dichas modificaciones comenzarán a regir transcurridos 30 días contados desde el depósito del texto refundido del Reglamento Interno en el referido Registro.

Acuerdo: Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad y mediante aclamación, se acordó:

- a) Modificar el Reglamento Interno del Fondo en los términos expuestos precedentemente.
- b) Aprobar el texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, el cual contiene las modificaciones aprobadas, y que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero.

- c) Dejar constancia que las modificaciones incorporadas al Reglamento Interno del Fondo y reflejadas en su texto refundido comenzarán a regir transcurridos 30 días contados desde el depósito del mismo en el señalado Registro.

7.2. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

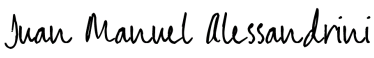
En último término, y con el objeto de llevar a cabo los acuerdos adoptados en la presente asamblea, se propuso a la misma facultar al Gerente General de la Administradora, don Andrei Kriukov Spodine y a los abogados Nicolás García Pérez y Rosario Aburto Vildósola, a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos prepare la documentación a presentar a la Comisión para el Mercado Financiero.

Acuerdo: La Asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto y por aclamación, acordó conferir los poderes propuestos.

8. Reducción a escritura pública.

Finalmente, los aportantes acordaron por unanimidad facultar a cualquiera de los señores Andrei Kriukov Spodine, Nicolás García Pérez y/o Rosario Aburto Vildósola para reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta de esta Asamblea una vez que se encuentre firmada.

No habiendo otras materias que tratar y siendo las 16:15 horas, se dio término a la presente Asamblea de Aportantes.

Firmado por:

301061E2C7E44C...

Juan Manuel Alessandrini
Presidente

Firmado por:

EEF5A502718D4D0...

Rosario Aburto Vildósola
Secretaria de actas

Firmado por:

4B15052C197C498...

Cristián Ramírez

p.p. BTG Pactual Chile S.A. Corredores De Bolsa

Firmado por:

6197A43F558A413...

Daniela Ramírez

p.p. MBI Corredores de Bolsa S.A.

Firmado por:

AD10A68AAB0C41E...

Osvaldo Muñoz

p.p. LarrainVial S.A. Corredora De Bolsa

Certificado de Asistencia

Quien presidió y la secretaria de actas certifican que, durante todo el transcurso de la asamblea, y sin interrupciones, todos los aportantes participaron en ésta a distancia, conectados en forma simultánea y permanentemente con la sala, dándose por consiguiente cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 435 y en el Oficio Circular N° 1.141, de la Comisión para el Mercado Financiero.

Santiago, 14 de mayo del año 2026.

Firmado por:

301061E2C7E444C...

Juan Manuel Alessandrini
Presidente

Firmado por:

EEF5A502718D4D0...

Rosario Aburto Vildósola
Secretaria de actas